

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo  
Presidencia*

USHUAIA, 22 MAYO 2003

**VISTO** la Resolución de Cámara N° 34/91, Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la citada resolución se estableció el Receso Invernal de diez (10) días hábiles para el personal legislativo coincidente con el receso educativo, para disfrutar con sus hijos las vacaciones invernales.

Que según el cronograma de actividades educativas para el año 2003, mediante la Resolución del Ministerio de Educación N° 0465/2003 y sus respectivos anexos, establece el Receso Invernal escolar de invierno a partir del día 21 de Julio hasta el 1 de Agosto de 2003 inclusive.

Que por lo tanto corresponde establecer el Receso Invernal para el personal legislativo, desde el día 21 de Julio al 1 de Agosto del corriente año inclusive.

Que la Presidencia, la Secretaría Legislativa y la Delegación Río Grande se designará un (1) sólo agente que cubrirá las necesidades mínimas de los despachos de recepción de documentación y/o mesas de entradas de las citadas Unidades de Organización, con horario reducida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución provincial y Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL  
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ESTABLECER el Receso Legislativo Invernal para el personal de planta permanente dependiente del Poder Legislativo provincial, desde el día 21 de Julio al 1 de Agosto –inclusive- del año 2003, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** La Presidencia, la Secretaría Legislativa y la Delegación Río Grande designarán un (1) sólo agente, para garantizar las necesidades mínimas de los despachos de recepción de documentación, informándose al Departamento de Personal el agente designado a tal efecto. El horario que se cumplirá en dichas áreas será de 10:00 a 15:00 horas.

**ARTÍCULO 3°.-** El personal designado para cubrir el receso establecido en el artículo 1° y de acuerdo a las pautas fijadas en el artículo 2°, podrá usufructuar la Licencia Invernal hasta el día 30 de Septiembre de 2003.

**ARTÍCULO 4°.-** INVITAR a los señores Presidente de los Bloques Políticos a adherir a la presente resolución, respecto al Personal de Planta Temporaria dependiente de cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 5°.-** REGÍSTRESE. Comuníquese a quien corresponda. Dar amplia difusión en todo el ámbito provincial. Cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 108 / 03**